



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

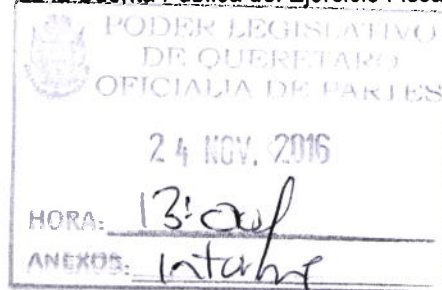
Santiago de Querétaro, Qro.; a 24 de noviembre de 2016

Oficio Núm.: ESFE/4273

037528

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015

DIP. GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, el cual consta de 97 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo





INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Colón, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Colón, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2015, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.



Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2015, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$180'413,333.00 (Ciento ochenta millones cuatrocientos trece mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$180'413,333.00 (Ciento ochenta millones cuatrocientos trece mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por un monto de \$36'317,317.00 (Treinta y seis millones trescientos diecisiete mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$96'729,315.00 (Noventa y seis millones setecientos veintinueve mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), por Aportaciones \$47'366,701.00 (Cuarenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil setecientos un pesos 00/100 M.N.) y por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos disminuyeron en un 22.50% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2014.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 5.38% y un 5.07%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2015 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$92'517,076.73 (Noventa y dos millones quinientos diecisiete mil setenta y seis pesos 73/100 M.N.), debido al aumento en los rubros de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, Bienes Muebles, Bienes Inmuebles y Activos Intangibles, incremento que se compenso con la disminución de Efectivo y Equivalentes, Derechos a Recibir Bienes o Servicios, Otros Activos, Almacenes, el reconocimiento de la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulable. El Pasivo Total registró un decremento de \$20'487,243.59 (Veinte millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.), fundamentalmente por la disminución en los rubros de Servicios Personales por Pagar, Fondos Ajenos, Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo y Deuda Pública a Largo Plazo, decremento que se compenso con el aumento en el rubro de Proveedores; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$113'004,320.30 (Ciento trece millones cuatro mil trescientos veinte pesos 30/100 M.N.).

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 23.85% de los ingresos que se califican de gestión; en 28.80% de los ingresos que provienen de participaciones; en 13.60% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones; en 1.29% por Otros Ingresos y en 32.46% de ingresos por Obra Federal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$15'376,770.86 (Quince millones trescientos setenta y seis mil setecientos setenta pesos 86/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el ejercicio 2014.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$246'649,850.00 (Doscientos cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) los que se componen de Gastos de Funcionamiento por \$163'590,950.00 (Ciento sesenta y tres millones quinientos noventa mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$14'829,823.00 (Catorce millones ochocientos veintinueve mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); Participaciones y Aportaciones por \$75,886.00 (Setenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.); Intereses, Comisiones, y Otros Gastos de la Deuda Pública por \$6'157,286.00 (Seis millones

ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.); Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias por \$4'043,532.00 (Cuatro millones cuarenta y tres mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) e Inversión Pública por \$57'952,373.00 (Cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.); de acuerdo a lo asentado en la Cuenta Pública.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$383'719,973.35 (Trescientos ochenta y tres millones setecientos diecinueve mil novecientos setenta y tres pesos 35/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$371'760,875.76 (Trescientos setenta y un millones setecientos sesenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 76/100 M.N.), arrojando un saldo de \$11'959,097.59 (Once millones novecientos cincuenta y nueve mil noventa y siete pesos 59/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SFC/119/2016, emitido por el Secretario de Finanzas, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 29 de febrero de 2016.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/16/1077, emitido el 20 de mayo de 2016 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4057, emitido el 10 de agosto de 2016 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha 11 de agosto, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 01 de septiembre de 2016.

a.4) La Entidad Fiscalizada, previa solicitud de prórroga para dar respuesta al Pliego de Observaciones que le fuera notificado debidamente presentada, y que le fuera autorizada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en fecha 08 de septiembre de 2016, presentó oficio

MCQ.210.2016, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

Se da cuenta a la H. Legislatura del Estado de Querétaro, que fue presentado por la entidad fiscalizada el Informe de Avance de Gestión Financiera del período comprendido del primero de enero al treinta de junio, por lo que, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, procedió al proceso de fiscalización superior correspondiente, de acuerdo al programa de auditoría para tales efectos, considerando el año 2015 como electoral, para las entidades: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Municipios; en éste sentido, y siendo la entidad fiscalizada una de las incluidas en el citado programa, sus resultados se encuentran inmersos en el capítulo de Acciones Promovidas.

No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo, en relación con las fracciones IV y XII del artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; debido a la presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, se consideró su revisión y resultados, a efecto de confirmar, modificar o tener como definitivos los hallazgos determinados, teniéndose integrados en el presente Informe de Resultados para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

a) Observaciones

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 218 observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 65 fracción III y 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 56, 58, 61 fracciones I párrafo último, y II párrafo último, 62, 64, 66 párrafo segundo, 67 párrafo último, 68 párrafo último, 69, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 65 fracción III y 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido difundir en la página de internet del municipio la información financiera generada por la Entidad fiscalizada (12 formatos); conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; Titular de la Secretaría del Ayuntamiento; Síndico Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6, 33 fracción X y 35 fracción II inciso d), VI, 38, 62 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 100, 101, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 49, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la información y/o documentación solicitada durante el proceso de fiscalización, obstaculizando el ejercicio de la función fiscalizadora; por lo que respecta a los siguientes rubros de revisión:**

a) Respecto al rubro de Auditoría financiera

a.1) la información consistente en los procedimientos de adquisición por: la compra de una grúa articulada por \$1'597,564.76 (Un millón quinientos noventa y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) y la contratación de una póliza de seguro para el parque vehicular por \$661,553.33 (Seiscientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 33/100 M.N.);

b) Respecto al rubro de Auditoría jurídica

b.1) la documentación como actos previos de referencia a efecto de suscribir el arrendamiento de los bienes inmuebles que se señalan a continuación mediante el contrato de mérito, toda vez que de los contratos de Arrendamiento; se observó que la entidad fiscalizada ha omitido contar con la siguiente documentación:

- a) Dictamen de Monto de Rentas que se deben pagar con el carácter de arrendatario
- b) Acreditación ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., y la autorización del Comité, para celebrar los contratos.
- c) Documento que acredite porque no fue posible o conveniente la adquisición del inmueble arrendado, cuando se tenga el carácter de arrendatario
- d) Documento que acredite que se revisó el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial y se estableció que no hay inmuebles disponibles, por lo que se tiene que celebrar el contrato de arrendamiento respectivo.

Lo anterior en atención a los contratos señalados a continuación:

1. Contrato de vigencia del 01 de octubre de 2014 al 30 de Septiembre de 2015, por el Inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza S/N, Local "B", de la cabecera Municipal de Colón
2. Contrato de vigencia del 01 de octubre de 2012 al 30 de Septiembre de 2015, por el Inmueble ubicado en domicilio conocido como la parte alta en la comunidad de los Trigos, Municipio de Colón;
3. Contrato de vigencia del 01 de octubre de 2014 al 30 de Septiembre de 2015, por el Inmueble Ubicado en la calle Francisco I. Madero #13, Colón; con un importe de: \$3,800.00 (Tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensualmente más IVA, menos retenciones.
4. Contrato de vigencia del 01 de octubre de 2014 al 30 de Septiembre de 2015, por el Inmueble Ubicado en la calle Álvaro Obregón #48 de la cabecera Municipal de Colón; con un importe de: \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), mensualmente más IVA, menos retenciones.
5. Contrato de vigencia 01 de octubre de 2014 al 30 de Septiembre de 2015, por el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán #12, Col: Centro, con un importe de: \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensualmente más IVA.
6. Contrato de vigencia del 12 de enero al 09 marzo de 2015, por la renta de Lonas para diversos eventos con sede en la cabecera Municipal de Colón; con un importe de: \$42,108.00 (Cuarenta y